

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.328

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería

Resolución No 1322 de 3 de Junio de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No 299 de 13 de Junio de 1947, celebrado entre el Gobierno y Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traslapes y registro de marca de fabrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Efectos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1322

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1322.—Panamá, junio 9 de 1947.

La señora Francisca Gelonch de Julino, por medio de escrito de fecha 23 de abril en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Francisca Gelonch de Julino ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Esparraguera, Provincia de Barcelona, España;

b) Historial polícivo en que consta su buena conducta;

c) Copia certificada por el señor Manuel Canas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier punto de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residen en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1. Por entrar al servicio de las armas de una po-

tencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro Gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio español.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Francisca Gelonch de Julino para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Francisca Gelonch de Julino, y al vencerse el término de ésta se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valero, Jefe
del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Talleres:
Bellano de Barrera.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Reflexo
1499-B.—Apartado Postal N° 431 de Barrera

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Máximo, 6 meses: En la República B. 6.000 — Exterior B. 140
Un año: En la República B. 10.000 — Exterior B. 12.000

TODO PAGO ADILANTADO

Número cuatro: B. 8.000 — Solicitase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 4.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 200

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Próspero Jiménez, portador de la cédula de identidad personal N° 47.209.032, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a pintar, a dos (2) manos, el edificio en donde funciona la Escuela "Nicolás Pacheco" N° 1, ubicada en esta ciudad capital, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pintar una superficie de 6.350	
m2 con pintura de aceite a B. 0.50	
m2	B. 3.169.50
b) Pintar una superficie de 1.055	
m2 con pintura de agua a B. 0.35	
m2	369.25
Total	B. 3.538.75

Las paredes del interior del edificio tendrán todas un arrimadero de dos (2) metros de altura con pintura de aceite.

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, útiles, andamios, transportes, equipo y mano de obra necesarios para hacer los trabajos debidamente.

Tercera: El contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados y a entera satisfacción del Gobierno dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La obra deberá quedar libre de desperdicios y el trabajo en general limpio y sin manchas.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de tres mil quinientos treinta y ocho balboas

con setenta y cinco centésimos (B. 3.538.75). El pago final se hará al contratista cuando el Gobierno haya recibido los trabajos terminados a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Quinta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones de dicho Inspector, quien deberá aprobar previamente el color de la pintura a usarse y la calidad de la misma. La pintura preparada en fábrica deberá llegar a la obra en sus envases originales.

Sexta: Cualquier trabajo deficiente que se notare antes o después de entregada la obra, será repintado por cuenta y riesgo del contratista y para ello bastará sólo la notificación escrita del Gobierno.

Septima: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados. El contratista, a su vez, será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ingeniero Jefe del Ministerio encargado de la Sección de Diseños y Construcciones,
Agustín A. de la Guardia.

El contratista,

Próspero Jiménez.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Refrendado:

Enrique Obando,

Contralor Gral. de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

VI-Spring Products Limited, domiciliada en VI-Spring, Works, Victoria Road, Willesden Junction, Londres, N.W. 10, Inglaterra, por

medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica que emplea para distinguir y amparar, muebles, tapicería, colchones, ajuar, y cojines. La marca que se desea re-



gistrar está constituida por una etiqueta blanca representando una liebre corriendo y la leyenda *Vi-Spring*, exactamente igual a las etiquetas adjuntas, que se ha venido usando por los peticionarios desde febrero de 1911; de la clase 41, esquila 111 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, gravándola o en etiquetas.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal en su país de origen de la marca.

Panamá, junio 11 de 1947.

Jose A. Mandiata F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Noma, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, con oficina en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Toni

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un estuche para hacer el permanente en casa, consistente en rizadores, loción onduladora para rizado frío, polvo neutralizador usado para rizar el cabello (de la Clase 30 de los Estados Uni-

dos—Productos no clasificados de otro modo), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos de agosto 1º de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a dichos productos o a los envases adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416.405 de septiembre 11 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Albolene

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para niños, y también aceite mineral para uso interno con fines medicinales, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1892 tanto en el comercio nacional del país del origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 412.392, de 6 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del im-

puesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panama, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Babson Bros. Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Surge

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para ordenar, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—enchillería, maquinarias, y herramientas y partes de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en tanto aplicándola a sus productos desde el 27 de enero de 1925, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica, y también a una lamina de metal la cual es soldada o de otra manera adherida a los mismos productos.

Dicha marca de fábrica fue primeramente registrada en el país de origen por Pine Tree Milling Machine Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 201,871 de 11 de agosto de 1925, renovado por 20 años a partir del 11 de agosto de 1945; b) comprobant del pago del impuesto; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panama, mayo 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1333.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza, con patentes comerciales Nos. 135 de 1ª clase y 1096 de 2ª clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así: La representación de un saco de harina y en el centro una mariposa. Arriba de la mariposa y hacia la izquierda una rama y superpuesta sobre ella un cuadrilátero con la palabra MARIPOSA en el centro; debajo de la palabra mariposa "patent"; debajo de la figura de la mariposa un cuadrilátero y la palabra ROLLER en el centro; debajo del cuadrilátero "flour"; en la parte inferior del saco, la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa por lo general en azul sobre fondo blanco, pero la compañía se reserva el derecho de usarla en distintos colores.

La marca se usa para amparar y distinguir harina y se ha venido usando por la peticionaria desde el 10 de enero de 1940. La marca se aplica o fija a los productos o a los sacos contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o en etiquetas que se adhieren a los mismos y de otras maneras convenientes.

a) Se acompaña comprobantes de pago del impuesto.

b) Seis ejemplares de la marca, dibujo de la misma y un elisé para reproducirla.

c) El poder con declaración jurada de la intercedente esta agregado a la solicitud de la marca. Cédula presentada el 21 de mayo de 1947.

Panama, junio 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-13217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Easy Washing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EASY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas de lavar ropa, secadoras, aplanchadoras, y torcedoras y combinaciones de las mismas, (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Aparatos y máquinas de lavandería) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos aproximadamente desde el 1º de enero de 1894 en el comercio nacional del país de origen, desde 1925 aproximadamente en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos metiéndoles una lámina de metal en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca de fábrica fue registrada en el país de origen a favor de Syracuse Washing Machine Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, sociedad que luego cambió su nombre a Easy Washing Machine Corporation.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 280.417 de febrero 17 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Ienza,
Carlos Ienza A.
Cédula N° 47 1392

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias emulsionadoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lastrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gases, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, verbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos enumerados. La marca que se desea

BETOLIVER

registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betoliver" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, elisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Montaña F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Mennen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la Ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una fotografía de Gerhard Mennen, difunto, fundador del negocio de la peticionaria, dentro de un óvalo, y la palabra MENNEN arriba del óvalo,

MENNEN



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones y crema para afeitar, de los tipos espumoso y no espumoso, para ser aplicados a la barba antes de afeitar, (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en productos desde enero de 1926 en el comercio nacional desde octubre 15 de 1892, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles etiquetas, marbetes, rótulos o cartones, en los cuales se muestra la marca de fábrica, o imprimiéndola o de otra manera mostrándola directamente en los recipientes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 237,898 de 17 de enero de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria ha sido presentado con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca basado en el registro de los Estados Unidos N° 558,165 de la misma compañía.

Panamá, mayo 31 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

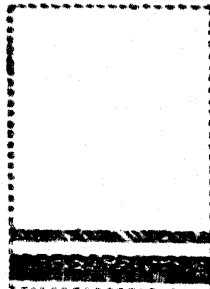
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Seed Growers, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una banda compuesta de cuatro franjas; la primera de color rojo, la segunda amarilla, la tercera blanca, y la cuarta verde, las cuales van paralelas a la parte superior de los paquetes en el frente de los mismos, y están igualmente distribuidas en las etiquetas.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas, (de la Clase 1 de los Estados Unidos —materia prima o semi-preparada) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde aproximadamente el 4 de abril de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo a los mismos las franjas descritas, o adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 426,997 de 21 de enero de 1947; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Asgrow" de la misma compañía, presentada el 13 de este mes.

Panamá, mayo 21 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, varón, portador de la cédula de identidad 47-14658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, animales y vegetales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos, líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar, encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas, y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Tiadoxin" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente.

TIADOXIN

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

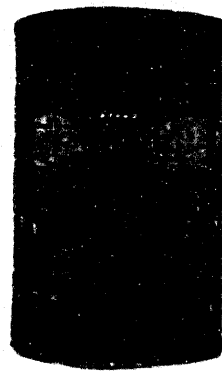
SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales N° 135 de Primera Clase y 1096 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un oso sobre un témpano de hielo; en la parte superior las palabras "EL OSO" e inmediatamente debajo "brand" y en la inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase y antes de dicha palabra "pink" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y atunes en latas, salmón en latas, pilchards y tuna, y toda clase de pescados y mariscos conservados en latas, y se ha venido usando por la peticionaria en la República de Panamá desde el 10 de enero de 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y clase del producto, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada de la interesada está agregado a la solicitud de la marca "Oñador".

Panamá, mayo 24 de 1947.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & C., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales Nos. 135 de Primera Clase y 1096 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un cóndor sobre un sol; en la parte superior la palabra "CONDOR" e inmediatamente debajo "brand" y en la inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase e inmediatamente arriba de dicha palabra "chum" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y arenques en latas, salmón en latas, pescados, pilchards y tuna, y toda clase de pescados y mariscos conservados en latas, y se ha venido usando por la peticionaria en la República de Panamá desde el 10 de enero de 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y clase del producto, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Embarcador e Importador
Carlos Iván A.
Cédula N° 47-1397.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, alcalis, tintes, minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrear y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes enumerados. La mar-

MENACYL

ca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Menacyl" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pedidos, elisé seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares; tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas, preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como: preparados farmacéuticos y medicinales; emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gases, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los artículos o productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Mercurydrin" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se

MERCUHYDRIN

aplica, fija e imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, élisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales; extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gases, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica

EMULGEN

que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija e imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, élisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en un rectángulo con el nombre "Kay Whitney" en el centro, y en la esquina superior izquierda, interrumpiendo el borde del rectángulo, la palabra

Kay Whitney

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir trajes para señoras, señoritas y niñas, (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles un marbete impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 404.549, de 30 de noviembre de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi & Irujo.

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, maderas, pisos, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones, y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar, pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos y extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gases, vendas, espárragos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La mar-

BETOLAKE

ca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betolake", que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distingue en forma de etiquetas o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendota F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2345**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2345.—Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio **THE SYDNEY ROSS COMPANY AGENCIA DE CARACAS**, con oficina principal en Caracas, Estados Unidos de Venezuela, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvos de talco, polvos para la cara, perfumería y artículos de tocador";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos partes: en la superior, de fondo color salmón, aparece el nombre "BORATOL", sin especial distinción, que es el signo principal de la marca; y la parte inferior, es de color azul; se usa en todos los tamaños, aplicada directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas, o de cualquiera otra forma adecuadas, en los artículos que distingue y en los envases, recipientes, cajas, estuches, envoltorios y embalajes que los contienen; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio **THE SYDNEY ROSS COMPANY AGENCIA DE CARACAS**, domiciliada en Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1522.

CERTIFICADO NUMERO 1522

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1946.—

Caduca: 12 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2345, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio **The Sydney Ross Company Agencia de Caracas**, de Caracas, Venezuela, para amparar y distinguir en el comercio "Polvos de talco, polvo para la cara, perfumería y artículos de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10001 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Mayo de 1946.

Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos partes: en la superior, de fondo color salmón, aparece el nombre "BORATOL", sin especial distinción, que es el signo principal de la marca; y la parte inferior es de color azul; se usa en todos los tamaños, aplicada directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas, o de cualquiera otra forma adecuada, en los artículos que distingue y en los envases, recipientes, cajas, estuches, envoltorios y embalajes que los contienen.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Jefe del Registro Público, el día 29 de Enero de 1947.

As. 5765. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 28 de Enero de 1947, por la cual Felipe Fux como representante legal de Samuel Leo Fux, quien a su vez es representante legal de la sociedad "Fux y Rosenberg, Cía. Limitada" constituye hipoteca sobre la finca N° 3434 de la Sección de Colon a favor de la Nación con el fin de garantizar la exoneración de Desidero Kahan.

As. 5766. Escritura N° 121 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras Abiertas S. A., declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Angel María Lopez y cuyo pago asumió Manuel Adolfo Alvarez W.

As. 5767. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6460 de 18 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lea Binas, domiciliada en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 5768. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6462 de 18 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luther A. Hall, domiciliado en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 5769. Escritura N° 114 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Paul Herrera cancela hipoteca a Apolinario Santamaría sobre finca situada en Río Abasco, Panamá.

As. 5770. Patente Comercial de 1ª Clase N° 6500 de 8 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis G. Sánchez B., domiciliado en Soná, Provi. de Veraguas.

As. 5771. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6464 de 17 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Victor Peláez de Cheng, domiciliada en esta ciudad.

As. 5772. Escritura N° 1 de 15 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E.U. de A., por la cual Isaac Pérez otorga poder a Michael Maduro.

As. 5773. Escritura N° 1 de 24 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Cali, Colombia, por la cual Leon Pérez confiere poder especial a Michael Maduro.

As. 5774. Escritura N° 296 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hotel Panamericano S. A., vende un lote de terreno en El Valle a Cecilia María Rodríguez de Rodríguez y los señores Tomás Gabriel Duque y Alejandro Antonio Duque declaran cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor.

As. 5775. Escritura N° 193 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la venta hecha por Leonard A. Gaudiano a "Horizontes Nuevos Compañía Panameña de Navegación S. A." del vapor "Sumar"; y ésta acepta la venta y declara que dicho vapor se llamará en lo sucesivo "Horizonte Azul".

As. 5776. Escritura N° 186 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende varias fincas de su propiedad a Juan Manuel Gaudiano quien hace una remisión.

As. 5777. Escritura N° 17 de 19 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Manuel Varela y otros, venden a "Sucesores de José Varela S. A." el Ingenio "La Envidia", ubicado en la población de Pesé; y ésta asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5778. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Enero de 1947, por medio del cual la "Smoot-Bosson S. A." vende condicionalmente a la "Constructora Pacífico" dos carros Chevrolet.

As. 5779. Escritura N° 203 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Blanche Adler Matheney un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en El Valle, Distrito de Anton, Provincia de Coclé.

As. 5780. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6524 de 24 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Angelini, Boyd, Barranco y Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5781. Escritura N° 1 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro Ramos y otros, un globo de terreno en Montijo.

As. 5782. Escritura N° 10 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan B. Quirós un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 5783. Escritura N° 100 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Nave Quintana de Henríquez eleva el crédito garantizado con segunda hipoteca a favor de la "Compañía L. Martin S. A." por escritura N° 724 de 9 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª.

As. 5784. Escritura N° 118 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "International Dairy Association Inc."

As. 5785. Escritura N° 211 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonio Canellas Borrero declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Panamá, y constituye hipoteca y anticresis a favor de la sociedad anónima "Geo. F. Noves Inc." sobre la misma finca.

As. 5786. Patente General N° 195 de 21 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eileen V. de Von Chong, domiciliada en Panamá.

As. 5787. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6537 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agustín Cedeño, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5788. Escritura N° 192 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Ga-

lindo y Compañía S. A., cancela unos gravámenes hipotecarios a Leonor Méndez de Taylor.

As. 5789. Escritura N° 195 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonor Méndez de Taylor rescinde con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5790. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6538 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agustín Cedeño, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5791. Escritura N° 498 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Valamueva y Tejeira Compañía Ltda." declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5792. Escritura N° 197 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Davila y De Rostand Limitada" rescinde un lote de terreno de su finca N° 15019 situada en Las Salinas de esta ciudad y declara la construcción de un caso.

As. 5793. Escritura N° 200 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mildred Blosson Smith de Grubbe vende su finca N° 8892 a Mary Ann Wilda de Pigos y Rosa Esther Hobert quienes constituyen hipoteca a favor de "Wilfred Charles Mc Rainetta".

As. 5794. Escritura N° 204 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rosa Josefina de Moscoso declara mejoras sobre finca de su propiedad situada en Las Salinas de esta ciudad, y constituye primera hipoteca a favor de María Luisa de Perán.

As. 5795. Escritura N° 206 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Moedinger cancela hipoteca a María Donato de Marín.

As. 5796. Escritura N° 338 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta un globo de terreno denominado "La Pozo" a Victoriano Franco.

As. 5797. Escritura N° 22 de 15 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se dissolve y liquidan la sociedad colectiva de comercio denominada "Roberto Endara y Compañía Limitada".

As. 5798. Escritura N° 180 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan las actas de sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Institución Central S. A."

As. 5799. Escritura N° 177 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mario José Mata vende a Teresa Sánchez de Oquendo una finca de su propiedad situada en Las Salinas de esta ciudad.

As. 5800. Diligencia de finca practicada en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, el 29 de Enero de 1947, por la cual Carmen Atucha de Alvarado constituye hipoteca a favor de la Nación, con el fin de garantizar la exención de Enrique Alfaro Ruiz.

As. 5801. Escritura N° 207 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Hotel Panamericano S. A." vende un lote de terreno en El Valle, a Teresa María Hincajé y los señores Tomás Gabriel Duque y Alejandro Antonio Duque declaran cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor.

As. 5802. Escritura N° 201 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Hotel Panamericano S. A." vende un lote de terreno en El Valle, a Teresa María Hincajé y los señores Tomás Gabriel Duque y Alejandro Antonio Duque declaran cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor.

As. 5803. Escritura N° 202 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Hotel Panamericano S. A." vende un lote de terreno en El Valle, a Leopoldo Hincajé y los señores Tomás Gabriel Duque y Alejandro Antonio Duque declaran cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor.

As. 5804. Escritura N° 112 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joana Len-

bel Teixeira de Walsh constituye hipoteca a favor de Carlos Pérez Noriega sobre una finca situada en el Distrito de Arraiján.

As. 5805. Escritura N° 217 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmen Salerno vende a Miguel Angel Moreno Correa una finca de su propiedad ubicada en Parita; y el Banco Agro-Pecuuario e Industrial cancela parcialmente una hipoteca al vendedor.

As. 5806. Escritura N° 88 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 169 de 12 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura protocoliza el documento de venta de la nave "Endeavour" a favor de Panayotis Constantine Pateras.

As. 5807. Escritura N° 2548 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marcela Herrera de Vegara vende un establecimiento comercial y Astevia María Sucre de Mock.

As. 5808. Escritura N° 126 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Narciso Rivera Cajar vende a Luisa Nicholson de Alemán una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá; y el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 5809. Escritura N° 181 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Herguido vende una finca de su propiedad a Jorge Demetrio Porras.

As. 5810. Escritura N° 1001 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Martín Sayagues cancela hipoteca a Victoria Lipera de Graham.

As. 5811. Escritura N° 10 de 31 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Damian Bernal vende a Ezequiel Bernal un lote de terreno ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 5812. Escritura N° 186 de 8 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Vapores Albatros S. A."

As. 5813. Certificado N° 1687 de 28 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Laboratorios Prieto S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO RIVERA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción.

HACE SABER:

Que la línea de construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerla. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la inobservancia de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, fechados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bilboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal al día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo, 24 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Subasta de 25 toneladas de arena para acanalas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y nueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.

Julio 18.

AVISO

Informe al público que por escrituras Notariales Números 206 y 207, de 12 de junio de 1947 respectivamente, del Notario Segundo del Circuito de Colon, he comprado al señor Clifford Elston Keith su "Lavandería Keith", ubicada en la ciudad de Colon. Art. 777 del Código de Comercio.

Joseph R. del Alcazar.

Colon, Junio 18 de 1947.

En 1947.

Segunda publicación:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor Charles Edward Bladen, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el pleito de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Elena Langrishna, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se turna a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panamá, 18 de Junio de 1947

El Juez,

El Secretario,

FRANCIS DEAN LEWIS.

En 1947.

En 1947.

Primera publicación:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Andrew Madison Orr, varón, mayor de edad, soldado, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Olga Zanoni. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RAUL GIMÉ. LOPEZ G.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

Panamá, 19 de Junio de 1947.

L. 9722

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente, cita y emplaza a Dario Arosemena, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen, por habersele denunciado como autor del hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofia Rodriguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones establecidas por la Ley, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo número 2345 del expresado Código.

El Personero M.P.M.,

R. Arantón.

La Secretario,

Albino Meléndez.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gerbert, varón, mayor de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Kidner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc., de acuerdo con el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gerbert, cuyas generales y paradero no son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 1º, Libro 2º del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuera posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2348 y 2349 del C. J.

Léase, déjese copia y notifíquese.

Fdos.) El Juez ad-hoc., M. J. Ríos.—D. Terrientes Q., Srto. ad-int."

Excítase pues a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gerbert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que están de suministrar el paradero del procesado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordenase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL a fin de que en ese órgano periódico del Estado se le de publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 59

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la Sra. Maria Jaime Pollack en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de (12) doce días, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Inocencia Quinto mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 31 y a Tomasa Quinto (a) Chita mayor de edad, panameña, de este vecindario, con residencia en la casa N° 31 de la Calle 19 Este Bis, a sufrir la pena de doce meses (12) de reclusión cada una, por infractores del artículo 319 del C. Penal, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo. Se condena además a las reas al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada a las reas en la forma como lo fue el auto encausatorio. Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 319 del C. Penal y artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2249, 2256 del Código Judicial.—Léase, déjese copia, notifíquese y consúltase.—El Juez, ad-hoc., M. J. Ríos.—D. Terrientes Q., Srto. ad-int."

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto y las pongan a disposición de este Despacho. Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reas, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de Junio de 1947.

CUADRO NUMERO III DE 26 DE MARZO DE 1947		
C. G. de Haseth y C ^o Inc., laxante sanford		1.800
3 bultos de Nueva York por	441	
Armour y C ^o Ltda., pavitas y pavos congelados 243 bultos de Buenos Aires por	8.734	
Armour y C ^o Ltda., mantequilla fresca salada 500 bultos de Buenos Aires por	16.518	
Luis Eduardo Guizado, herramientas y equipo para deportes usados 4 bultos por	60	
Luis Eduardo Guizado, herramientas usadas 1 bulto por	29	
Chiriqui Land C ^o , linternas 24 bultos por	57	
Sergio Garcia C ^o , polvos talco y brillantina para el cabello 12 bultos de Nueva York por	123	
Oscar Lopez, taladro optico con sus piedras (maquina optica) 1 bulto de Nueva Orleans por	525	
Dr. Oscar Lopez, ventometro (maquina optica) 1 bulto de Nueva Orleans por	305	
Monogram Pictures of Panama Inc., peliculas de cine 1 bulto de Curacao por	139	
George F. Novey Inc., cemento y sacos vacios 1.000 bultos de Nueva York por	716	
Clay Products Inc., C ^o , pliego de goma endurecida 1 bulto de Nueva York por	43	
Imprenta Gomez, sobres aereos y papel para imprenta 10 bultos de Nueva York por	332	
Osmond L. Maduro, pintura plastica 1 bulto de Nueva Orleans por	21	
Paul J. Kiener, comp. base sal nitro, pimienta fen. salchichas etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	2.275	
Pimaud Inc., Agencias Generales S. A., colonia straight, agua de quina etc., 4 bultos de Nueva York por	399	
Casa Sport S. A., refrigeradoras "ace" acero 10 bultos de Nueva York por	326	
Agencias Centrales pasta dental y polvos para la cara 27 bultos de Nueva York por	725	
Clima Ideal S. A., ceniza de soda 200 bultos de Nueva York por	590	
Clima Ideal S. A., estufas de gas uso domesticos 7 bultos de Nueva York por	617	
Muebleria Casa Sport, material de cuero artificial 1 bulto de Nueva York por	380	
Angel Sasson Cia., tejidos de rayon 4 bultos de Nueva York por	3.119	
Tropical Motors Inc., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	421	
C. Gonzalez Revilla Hnos., jabon de tocador (palmitos) 100 bultos de Nueva York por	1.105	
Alvareson Edison S. A., articulos elec 1 bulto de Nueva Orleans por	131	
Agencia Sears, motores elec. juego varapas, calentador etc., 6 bultos de Nueva York por	354	
Agencia Sears, motores aereos, elec. silla de rueda para invalidos etc., 8 bultos de Nueva York por	645	
Kodak Panama Ltda., equipo de rayos X 6 bultos de Nueva Orleans por	797	
Corp. National Distillers S. A., raspadura de roble blanco 4 bultos de Nueva Orleans por	19	
Casa Chen M. M. M. Chen de Chen, sopas carne de vaca, pollo etc., 645 bultos de Nueva York por	3.910	
Ministerio de Agricultura, Seccion de Turismo, formularios 2 bultos de Nueva York por	240	
Wilcox Trapnell, Ministerio de Agricultura, Seccion Turismo, panfletos impresos para turismo 7 bultos de Nueva York por		1.800
Corp. National Distillers S. A., maquina para envases 4 bultos de Nueva York por		760
C. O. Mason S. A., copas lava ojos, leche en polvo 7 bultos de Nueva York por		190
Lewis Service Inc., sujeta-papeles, archivos para papeles etc., 6 bultos de Nueva York por		195
Casa Sport S. A., alambre electrico 6 bultos de Nueva York por		525
Isaac Sasson, emulsion "kopler" higado de bacalao ext. malta etc., 26 bultos de Nueva York por		1.096
Cia. Cymos S. A., partes para refrigeradoras (entrepiano, puerta) 1 bulto de Nueva Orleans por		19
Guardia Cia., motores de combustion interna No 14787; 14798 2 bultos de Nueva Orleans por		1.011
Guardia Cia., plantas elec. diesel 2 bultos de Nueva York por		2.212
Esso Standard Oil Cent., America S. A., estantes de metal, accesorios para tanque etc., 19 bultos de Nueva York por		2.722
F. de W. Everts, unguento, gotas medicinales, inhaladores etc., 14 bultos de Nueva York por		351
Cesar Arrocha Graell Cia., S. A., benzoato de benzato, acido sulfurico feu etc., 15 bultos de Nueva York por		124
Plomeria Nacional S. A., tubos y accesorios de hierro fundido 1.900 bultos de Acapulco por		3.783
Agencia Sears, llantas de gomas, generador de acero, estera etc., 15 bultos de Nueva York por		803
Cia. Panamena de Mobles, gabinetes para medicina 31 bultos de Nueva York por		331
Cia. Cymos S. A., refrigeradoras elec. 2 bultos de Los Angeles, por		1.114
Constructora Martinez S. A., papel prep. para copias 1 bulto de Nueva Orleans por		157
Rockgas Carlos A. Muller, refrigeradoras elec. 5 bultos de Nueva Orleans por		1.422
Esso Stand. Oil (Cent. Amer.) S. A., bujias 2 bultos de Nueva York por		560
Cia. Cymos S. A., formas plasticas para uso de muestras 1 bulto de Nueva Orleans por		36
Representaciones Perez C ^o , radio receptores 1 bulto de Nueva Orleans por		341
Feichen y Kardonski, tejidos de lana y rayon 1 bulto de Nueva York por		905
Eusebio A. Gonzalez, hornillas elec., 9 bultos de Nueva York por		154
Motors de Colon S. A., partes de repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por		115
Constructora Martinez S. A., escalones de aluminio 6 bultos por		200
Cia. Alfaro S. A., partes para tractores y repuestos para camiones 3 tubos de Nueva York por		1.251
Max E. Jimenez, curacha de Ceilan No 2 hojas de romero etc., 12 bultos de Nueva York por		444
Chaman Singh, carro chevrolet usado motor No 619086 1 bulto por		700
Spencer Steel Mario Galindo Cia., ref. 10 fms de alambre de bromce 7 bultos de Nueva York por		797
Sociedad Israelita de Beneficencia, galletas 11 bultos de Nueva York por		240

Welles H. Hall, aparatos para avicultura 1
bulto de Nueva York por...
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo comes-
tible 246 bultos por...

26.437

CUADRO NUMERO 112 DE 27 DE MARZO DE 1947

J. Ruiz Alvarez S. A., jabón fino de tocador
12 bultos de Nueva York por...
J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe calcitrine, ab-
botoniq. amp. medicinal etc., 14 bultos de Nue-
va Orleans por...
J. Ruiz Alvarez S. A., tela adhesiva, algo-
dón absorbente etc., 10 bultos de Nueva York
por...
J. Ruiz Alvarez S. A., laxol (aceite castor)
11 bultos de Nueva York por...
Franklin Escala, truck panel dodge mot.
T211-2544 usado 1 bulto por...
M. I. Osorio, molino de café y su motor 1
bulto de Nueva Orleans por...
Casa Chial S. A., polvos de talco 38 bultos
de Nueva York por...
C. G. de Haseth Cº S. A., elixir, ampollas
medicinales, píld. caps. etc., 4 bultos de Nue-
va York por...
C. G. de Haseth Cº S. A., hojas de romero,
flores de tilo, raíz ratania etc., 2 bultos de
Nueva York por...
C. G. de Haseth Cº S. A., jarabe para tos,
elixir, ampolla medicinal etc., 15 bultos de
Nueva Orleans por...
M. Nuñez Carlos de Diego, cartuchos cargados
escopetas cal. 20, 12, etc., 45 bultos de Nueva
York por...
Hosp. Provincial Santiago, solución fisiolo-
gica cloruro de sodio etc., 46 bultos de Nueva
Orleans por...
Ministerio Trabajo Previsión Social y Salud
Pública, dextrosa 5% solución fisiológica 10
bultos de Nueva Orleans por...
Ministerio de Hacienda y Tesoro, Hospital de
Aguadulce, tela adhesiva, suturas quirúr-
gicas etc., 3 bultos de Nueva York por...
Hospital de Aguadulce, amp. cloruro de cal-
cio, sulfato de magnesio etc., 4 bultos de Nue-
va Orleans por...
Almacenes Romero, ungüento mentholatum
10 bultos de Nueva York por...
Casa Chial S. A., sardinas en latas 50 bul-
tos de San Francisco por...
Aristides Romero, ciruelas prep. en almí-
bar, salsa de tomate etc., 110 bultos de San
Francisco por...
Aristides Romero, polvos para el cuerpo,
aguas perf. para el tocador etc., 4 bultos de
Nueva York por...
Fernando Bunting, truck dodge usado mot.
T214-29362 1 bulto por...
Aristides Romero, tejidos de algodón 10
bultos de Nueva York por...
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo co-
mestible 26 bultos de San Francisco por...
Perfumeria Parisien, frascos de vidrio 250
bultos de Nueva York por...
C. O. Mason S. A., cigarrillos camel 200 bul-
tos de Nueva Orleans por...
Salomón Crooks, llantas para camión usa-
das 4 bultos por...
Ch. Poler, carro Ford sedan usado mot.
18-6753766 1 bulto por...
Fca. Panameña de Pinturas, materia prima
para fabricar pinturas 100 bultos de Nueva
York por...
Heurtematte Cia., calzado de cuero para ni-
ños 42 bultos de Nueva Orleans por...
Arthur L. Farrell, carro usado dodge mot.
Nº 221-12154 2 bultos por...
Casa Ab Fu S. A., avena machacada 200
bultos de Nueva York por...
Casa A. Fu S. A., sal refinada, gelatinas y
cacao en polvo 23 bultos de Nueva York por...

8

26.437

290

1.288

298

180

277

310

797

918

680

432

1.147

1001

38

2629

271

9000

6000

374

1.231

7000

3.704

3.612

1.020

5.960

16

5000

8.687

4.172

1.440

1.000

120

Lelan S. Edward, pickup dodge usado mot.
T211-44933 1 bultos por...
Cafe Sifton, frejoles con puerco en latas 25
de Nueva York por...
Arthur E. Edwards, pickup dodge usado mot.
T202-42522 1 bulto por...
Fabrica de Atcilla Chitre, quemadores,
válvulas para quemadores etc., 1 bulto de
San Francisco por...
Frank Hadke, utiles de manejo de casa u-
sados 1 bulto de Amsterdam por...
Adán Fernández, radiofonografo 1 bulto
de Nueva Orleans por...
Ricard Bolonick, celotex, zinc, madera, tu-
beria elec. usadas 85 bultos por...
Shoe Cº Heurtematte Cº, zapatos para se-
ñoras 14 bultos de Houston, Texas por...
Antonio Suere, camion dodge usado mot.
T207116405 1 bulto por...
Cia. Heurtematte, payamas de algodón 2
bultos de Nueva York por...
Panama Auto S. A., empaquetadura para
motores 4 bultos de Nueva Orleans por...
Eduardo Durán, máquina para soldar elec. 1
bulto de Nueva York por...
Aristides Romero, jabón de tocador 170
bultos de Nueva York por...
Maximino Barrera, llantas y tubos usados 6
bultos por...
Gil A. Rodríguez, llantas y martillos usados
6 bultos por...
M. Cañas, Enc. de Neg. de España, muebles
de caoba barnizados 5 bultos de San José por...
Tomas Arias, calcomanías, muestras de pol-
vos etc., 3 bultos de Nueva York por...
Muebleria Siglo XX, espejos de vidrio sin
puñal 5 bultos de Nueva York por...
José A. Carvajal, píldoras medicinales, ex-
tracto de malta; etc., 3 bultos de Nueva York
por...
Rodolfo Barraza, jabón limpiador; jabones
de tocador 110 bultos de Nueva York por...
Emilio Moscoso, ungüento medicinal mentho-
latum 3 bultos de Nueva York por...
Nathan Hooper, cuchilla hidráulica para
tractor marca La Planta por...
Octavio Valencia, mangos para escobas
40 bultos de Nueva Orleans por...
Octavio Valencia, bisagras de acero para
bañes 3 bultos de Nueva York por...
Octavio Valencia, maletas de mano 6 bultos
de Nueva York por...
Wiznitz Bros, telas de algodón 2 bultos de
Nueva York por...
J. Moreno, R. Moreno y Cº, almídon de
maíz en polvo 25 bultos de Nueva Orleans por...
Rodolfo Moreno y Cº, salsa de tomate 50 bul-
tos de San Francisco por...
Albino Herrevera, winche de mano usado 2
bultos por...
Amado A. Arcia, comando Dodge motor Nº
T-214-54071 1 bulto por...
Fabrica Nacional de Helados, material para
planta frigorífica etc., 20 bultos de Nueva
York por...
Fabrica Panameña de Pinturas, materias pri-
mas para la fab. de pinturas 147 bultos de
Nueva York por...
Fab. Panameña de Pinturas, materias pri-
mas para la fab. de pinturas 210 bultos de
Nueva York por...
Constructora Martínez S. A., drill de pre-
sion (herramientas); lona 2 bultos por...
Constructora Martínez S. A., tornillos de
hierro 12 bultos por...
Carlos Alfaro, calendarios con anuncios prep.
comercial tel. 7 bultos de Nueva Orleans por...
Almacenes 5 y 10 Centavos, cucharas de a-
cero para la cocina; etc., 3 bultos de Nueva
York por...
Octavio A. de Icaza, vasos de papel 30 bul-
tos de Nueva York por...

312

128

312

633

100

96

610

3.155

312

634

873

138

1.785

21

20

225

175

634

179

1.058

283

125

160

180

348

480

172

632

110

227

640

1.759

3.978

290

1.768

1.168

296

217